

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

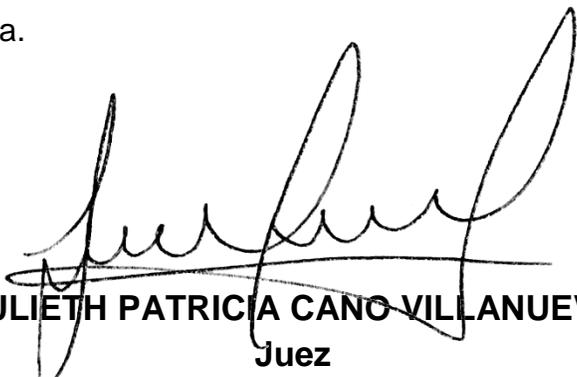
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2019-01335.

Previo a resolver lo pertinente a la notificación del demandado, la parte actora deberá acreditar al despacho cuáles fueron los documentos que remitió con el correo electrónico enviado el 21 de agosto de 2020, ya que con la certificación aportada no se visualiza el contenido de estos.

Sumado a lo anterior, a voces del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá allegar las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica rogelioalvarezmontejo@hotmail.com ya que ésta no corresponde a la indicada al presentar la demanda.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 16 de octubre de 2020*

No. de Estado 34

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria